



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-75975854- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 65

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, el EX-2020-75975854- -APN-

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, el EX-2020-75975854- -APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; las Resoluciones ENACOM N° 721/2020 y N° 728/2020, el IF-2020-88163039-APN-DNFYD#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que el Artículo 19 del Reglamento General del Servicio Universal, aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020 establece que el Presidente del Directorio del ENACOM, a través de las áreas competentes, diseñará los distintos Programas, para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal, pudiendo establecer categorías que comprendan, entre otras, el despliegue de infraestructura para proveer conectividad en Instituciones públicas.

Que en este marco mediante la Resolución ENACOM N° 728/2020, se aprobó el "PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES" (IF-2020-40362873-APN-DNFYD#ENACOM); destinándose para su ejecución la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Que el citado Programa propicia la implementación de Proyectos que tengan por finalidad el despliegue de redes de acceso a Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), en aquellas zonas que sean determinadas por el ENTE NACIONAL DE

COMUNICACIONES (ENACOM), las cuales no podrán estar incluidas, parcial o totalmente dentro de las áreas previstas para el cumplimiento de obligaciones asumidas por los licenciatarios de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con registro para la prestación de alguno de los servicios definidos como SCM.

Que en dicho marco, uno de los elementos centrales del Programa aprobado, es fomentar el despliegue de redes para acceso a SCM en localidades y zonas geográficas no incluidas en las obligaciones de despliegue asumidas por los licenciatarios de servicios de TIC y, en especial, lograr cobertura de servicio en corredores viales que tampoco se encuentran alcanzados por esas obligaciones.

Que lo señalado, reviste particular importancia, ya que permitirá beneficiar al conjunto de personas que habitan o transitan por las zonas desatendidas; propiciándose la prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles de forma tal de preservar el acceso efectivo a comunicaciones, ante la ocurrencia situaciones de emergencia, tales como emergencias médicas, seguridad vial, accidentes y/o asistencia en ruta.

Que las consideraciones expuestas, en orden a un adecuado desarrollo de las acciones tendientes a lograr la prestación de los servicios en las zonas involucradas, muestran también la conveniencia de estructurar el despliegue de redes estableciendo “etapas”, de conformidad con las necesidades que evidencian los sectores a ser atendidos.

Que en tal orden de ideas, el turismo viene desempeñándose como uno de los campos más dinámicos, con mayor crecimiento y diversificación, fortaleciendo la actividad económica y, también, como práctica social en sentido amplio.

Que en este sentido la Costa Atlántica Bonaerense se caracteriza por la existencia de recursos naturales y culturales de alto reconocimiento, trayectoria y provisión de servicios e infraestructura turística que le permitió impulso y diversificación de la oferta.

Que, como es habitual, la temporada de verano próxima a iniciarse mostrará una gran concentración vehicular y de movimiento de personas, presentando características que dan particular relevancia y trascendencia a los corredores viales involucrados.

Que a partir de lo señalado, resulta procedente efectuar una primera convocatoria, para que los interesados en obtener la financiación en los términos del referido Programa, se presenten de conformidad con la “Convocatoria para la adjudicación de aportes no reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de servicio de comunicaciones móviles en determinadas zonas, PROYECTO RUTAS - ETAPA I, en el marco del “PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES” que como Anexo I (IF 2020-86336865-APN-DNFYD#ENACOM) de la presente se aprueba.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/15, el Acta N° 1 del 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 65 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el “Proyecto Rutas-Etapas” que como ANEXO I (IF-2020-86336865-APN-DNFYD#ENACOM

del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Convocatoria para la Adjudicación de Aportes no Reembolsables, destinados al Despliegue de red y Prestación de Servicio de Comunicaciones Móviles en determinadas zonas, del PROYECTO RUTAS – ETAPA I el marco del “PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES que como ANEXO II (IF-2020-88146540-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES) integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el MODELO DE CONVENIO a celebrar entre el ENACOM y quien resulte BENEFICIARIO que como ANEXO III identificado como IF-2020-88146306-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese por el plazo de TRES (3) días, en DOS (2) diarios de circulación con alcance nacional, la convocatoria por el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Convóquese por el plazo de VEINTE (20) días corridos a la presentación de Proyectos, de conformidad con el documento aprobado por el Artículo 2°, a contarse una vez concluida la publicación dispuesta en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Los Proyectos a presentarse deberán tener por finalidad el despliegue de redes de acceso a Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), en aquellas zonas que sean determinadas por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), las cuales no podrán estar incluidas, parcial o totalmente dentro de las áreas previstas para el cumplimiento de obligaciones asumidas por los licenciatarios de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con registro para la prestación de alguno de los servicios definidos como SCM.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2020-75975854- -APN-SDYME#ENACOM

ANEXO I

“PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO

A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”

“PROYECTO RUTAS”

ETAPAS

Las áreas identificadas, no podrán estar incluidas, parcial o totalmente dentro de las áreas previstas para el cumplimiento de obligaciones asumidas por los licenciatarios de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con registro para la prestación de alguno de los servicios definidos como SCM.

ETAPA I

Ruta 63

Desde Intersección con Ruta 2 (Dolores)

Hasta Intersección con Ruta 11 (Tordillo)

Longitud: 30 km

Ruta 74

Desde Intersección con Avenida del Mar (Las Armas)

Hasta Intersección con Ruta 56 o Ruta 11 (Pinamar)

Longitud: 94 km

ETAPA II

Ruta 11

Desde Intersección con Ruta 63 (Esq. Crotto)

Hasta Localidad de Miramar

Longitud: 335 km

Ruta 56

Desde Intersección con Ruta 11 (Conesa)

Hasta Intersección con Ruta 74 (Gral Madariaga)

Longitud: 62 km

Ruta 36

Desde Intersección con Ruta 215 (L. Olmos)

Hasta Intersección con Ruta 11

Longitud: 104 km

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2020.12.11 17:12:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2020.12.11 17:12:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II - EX-2020-75975854- -APN-SDYME#ENACOM

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS AL DESPLIGUE DE RED Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES DEL PROYECTO RUTAS - ETAPA I - EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables, en el marco de la Resolución 728/2020 ENACOM, que aprobó el PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES.

1. OBJETIVO

Implementar un proyecto de despliegue de infraestructura de red para la prestación de Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM), en las zonas previstas en la ETAPA I de la presente convocatoria.

2. DEFINICIONES

ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR): Es el aporte en moneda de curso legal otorgado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES al beneficiario del FFSU para ejecutar un PROYECTO adjudicado.

BENEFICIARIO: Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó adjudicado.

CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos de su PROYECTO.

ITEM: Es cada uno de los bienes o servicios incluidos en un PRESUPUESTO del PLAN DE INVERSIONES de la CARPETA ECONÓMICA.

LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL ENACOM: Es la constancia de libre deuda exigible respecto de los aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución N°10-SETyC/95 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/95 en relación a la tasa de Control, Fiscalización y Verificación; y el Reglamento General de Servicio Universal, aprobado por Resolución N° 721-ENACOM/20.

PLAN DE INVERSIONES (PI): Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios, ÍTEMS que lo comprenden, y momentos previstos para su erogación, acorde al “Cronograma de implementación” presentado.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ÍTEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

PROGRAMA: Es el PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA y la CARPETA TECNICA presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones y subsanaciones, que éste realice en el marco de la presente Convocatoria.

PROPONENTE: Es el Licenciario de Servicios TIC que presenta un PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria.

REEMBOLSO: Es la suma a percibir por el BENEFICIARIO contra la aprobación de las rendiciones por ÍTEM completo en concepto de Inversiones Financiables que fueren ejecutadas en el marco del PROYECTO adjudicado.

SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES: Servicio inalámbrico de telecomunicaciones de prestaciones múltiples que, independientemente de su frecuencia de operación, mediante el empleo de arquitecturas de red celular y el uso de tecnología de acceso digital, soporta baja y alta movilidad del usuario, permite interoperabilidad con otras redes fijas y móviles, con aptitud para itinerancia mundial; comprendiendo en tal sentido los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Comunicaciones Personales (PCS) y de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA) y su evolución tecnológica, de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 7° del Decreto N°1060/ 2017.

3. DESTINATARIOS

Podrán presentar PROYECTOS quienes sean Licenciarios de Servicios TIC y cuenten con registro para brindar SERVICIOS DE COMUNICACIONES MOVILES -

4. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA:

4.1 Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

4.2 El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE.

5. FINANCIAMIENTO

5.1 Para esta convocatoria se destinarán hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).

5.2 Se financiará el CIENTO POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO correspondientes a los Puntos 7.1.1 al 7.1.4, en concepto de Aporte No Reembolsable (en adelante, ANR).

5.3 Se financiará hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto que surja del punto 5.2, para la contratación de “Servicios”, según se establece en el Punto 7.1.5, en concepto de ANR.

5.4 Se admitirá la ejecución de Proyectos para cancelación parcial de Aportes de Inversión, conforme lo establecido en el Artículo 7° bis. Los Proyectos serán adjudicados conforme lo establecido en los Artículos 7° ter y 21° del Reglamento General del Servicio Universal.

5.5 El BENEFICIARIO se obliga a financiar a su cuenta y costo el resto de las Inversiones que no están contempladas en el presente punto, como también aquellas inversiones necesarias que garanticen el cumplimiento de la prestación de servicio de acuerdo a las zonas objeto del presente concursos.

6. PROYECTOS ELEGIBLES

Serán PROYECTOS ELEGIBLES los que reúnan las siguientes características:

6.1 Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse a dar cobertura de Servicio de Comunicaciones Móviles en las zonas con las características determinadas en la ETAPA I del ANEXO I de la presente.

El PROYECTO presentado podrá cubrir todas o alguna de las zonas con las características descriptas en la ETAPA I del ANEXO I de la presente.

6.2 Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá:

6.2.1 Posibilitar la prestación de Servicio de Comunicaciones Móviles en todas o alguna de las zonas objeto del proyecto, con las características determinadas en la ETAPA I del ANEXO I de la presente, identificado como IF-2020-86336865-APN-DNFYD#ENACOM.

6.2.2 La red de acceso deberá soportar la posibilidad de prestar múltiples servicios de TIC.

6.3 Tecnologías

6.3.1 La tecnología a emplear para la propuesta del despliegue será de libre elección del PROPONENTE, debiendo tratarse de despliegues o migraciones a futuras redes “All-IP”, entendiéndose como tales a aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

6.3.2 Se financiarán las redes de acceso que permitan brindar servicio en todas o alguna de las zonas determinadas en la ETAPA I del ANEXO I. Asimismo, se financiarán los vínculos con la red troncal o mejoras de los existentes y vínculos de transporte que enlacen los distintos Nodos proyectados, en caso de corresponder.

6.3.3 El equipamiento y el despliegue de red propuesto deberá dar cumplimiento con las normativas vigentes, dentro de ello los equipos que correspondan deberán encontrarse homologados.

6.3.4 La red proyectada deberá soportar el protocolo IPv6 y velocidades de transferencia que permitan la prestación de otros servicios a los usuarios.

6.4 Dimensionamiento de la red

La red deberá poder prestar servicio con una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a SEIS MEGABITS POR SEGUNDO (6 Mbps), a sus usuarios dentro de área de cobertura especificada en la ETAPA I del ANEXO I.

Asimismo, deberá posibilitar la ampliación futura de las velocidades brindadas, sin que resulte necesario modificar la tecnología empleada en la red de acceso.

También la red desplegada deberá soportar comunicaciones de voz sin necesidad que el usuario que transite por la zona de cobertura de la nueva red deba poseer un equipo terminal específico.

En atención a que la documentación presentada es una proyección del diseño de ingeniería de red a implementar, el PROPONENTE, en caso de ser ADJUDICADO, se compromete a cumplir con las obligaciones de cobertura y nivel de servicio objeto del presente Pliego, independientemente del diseño y de la infraestructura de red que propone desplegar.

6.5 Plazo de Ejecución

La ejecución del PROYECTO no podrá exceder los DOCE (12) meses. El plazo se iniciará desde la fecha de la firma del Convenio.

7. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO

7.1 Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las siguientes categorías:

7.1.1 Inversiones en infraestructura activa: equipamiento y/o software que permita la actualización de las plataformas de servicios existentes y/o la implementación del equipamiento en un Nodo Principal y/u otros Nodos que faciliten el despliegue de la red de acceso.

7.1.2 Inversiones en infraestructura pasiva: cables, postes, mástiles y torres auto-soportadas implantados, pedestales, antenas y todo otro necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles.

7.1.3 Inversión en materiales de instalación: elementos de fijación/sujeción para cableados, antenas o toda otra infraestructura de red (bulonería, herrajes, morsetería, cualquier otro necesario para la implementación), elementos de conexión (patchcords, pigtails, conectores, acopladores, entre otros) y todo otro necesario para el despliegue de red.

7.1.4 Inversión en infraestructura complementaria: toda infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de la red que brindará el servicio (equipos de energía, elementos de puesta a tierra, gabinetes exteriores, obra civil para adecuación/construcción de sala de equipos de comunicaciones, bastidores, entre otros)

7.1.5 Servicios: mano de obra que cubra la instalación (cableados, equipos y cualquier otro necesario para la implementación) y el comisionamiento y la puesta en marcha de la red proyectada. No se reconocerán rendiciones a nombre del PROPONENTE, sus empleados y/o personas humanas. Se reconocerán como Inversiones Financiables por este concepto hasta un monto máximo determinado, según lo establecido en el punto 5.3.

7.1.6 Mantenimiento: Se financiará hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del proyecto.

7.1.7 Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 27.437.

7.2 Resultarán Inversiones y Gastos No Financiables del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO. Los aportes del PROPONENTE para este tipo de erogaciones no se computarán al efecto del cálculo del monto a financiar, conforme lo establecido en el punto 5.2.

8. GARANTÍAS

8.1 Formas de Constitución de Garantías

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca; (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud de la presente CONVOCATORIA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

8.2 Tipos de Garantías a Constituir:

Deberán constituirse dos garantías:

-Garantía de Anticipo: Para la percepción del anticipo, deberá conformarse una garantía por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO.

-Garantía de Cumplimiento: A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente CONVOCATORIA, el ADJUDICATARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

8.3 Vigencia

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

8.4 Devolución de Garantías

8.4.1 La devolución de garantía de anticipo podrá ser solicitada al ENACOM a partir de la recepción del último reembolso.

8.4.2 La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario y emitan un acta de cierre del PROYECTO, de conformidad al punto 21.

9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El BENEFICIARIO deberá contar con la infraestructura de hardware, software, conectividad y sistemas de información que permitan garantizar la gestión, la administración, el manejo y flujo de información del PROYECTO para verificar el cumplimiento del objeto del mismo.

10. REGISTRO. EFECTOS.

Los destinatarios de la presente Convocatoria deberán registrarse en <https://www.enacom.gob.ar/SU/servicios/registracion> a los efectos de la presentación de PROYECTOS y de formulación de consultas sobre los alcances y términos de la presente CONVOCATORIA.

11. CONSULTAS

Los destinatarios podrán efectuar CONSULTAS a través de la plataforma electrónica de Trámite a Distancia (TAD) o a través de correo electrónico a la casilla consultas_su@enacom.gob.ar

12. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

12.1 Contenidos del PROYECTO

12.1.1 Carpeta Administrativa

La Carpeta Administrativa se conforma con la siguiente documentación:

- - Datos de contacto del PROYECTO (números de teléfono fijo y de teléfono celular y dos direcciones de e mail)
- Declaración jurada de conocimiento y aceptación del ANEXO de la CONVOCATORIA

•

Copia del acto por el cual se le otorgó la Licencia de Servicios de TIC y se inscribió en el Registro del servicio de valor agregado –Acceso a Internet- del Proponente que se presenta para participar de la

Convocatoria y que sería el beneficiario de la adjudicación del ANR.

- Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico que presenta el PROYECTO TÉCNICO

extendido por el Consejo/Colegio Profesional que resulte competente. •

Datos de Representante Técnico.

- Datos de Representantes Legales y/o Apoderados firmantes del Proyecto • Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.

-

Libre deuda exigible emitido por el ENACOM. La constancia no tendrá validez pasados los TREINTA (30) días de su emisión.

-

Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N° 2220/2012.

-

Declaración Jurada expresando que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Nacional, conforme la normativa vigente.

- Descripción de Estructura Técnico-Administrativa •
Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP. •
En caso de Personas Humanas:

- Documento Nacional de Identidad.

En caso de Personas Jurídicas: ◦

- Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el ◦

- Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.

- Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.

12.1.2 Carpeta Técnica

La Carpeta Técnica se conforma de los siguientes documentos:

- “Memoria Descriptiva del PROYECTO” que contenga los siguientes puntos:

- Objetivo

- Descripción del Proyecto

- Infraestructura de red existente

- Estado de red actual
- Características de la red proyectada
- Diseño de ingeniería de red proyectada.
- Interconexión con proveedor mayorista
- Etapas del proyecto
- Equipamiento a adquirir

• Diagrama en bloques de la red proyectada:

- Identificar claramente los Nodos de la red y el equipamiento que corresponde a cada uno de ellos ○ Indicar las coordenadas geográficas de cada uno de los Nodos
- Describir los elementos de la red de acceso y de la red de transporte que lo interconecta con el mayorista ○ Describir los vínculos que enlazan los diferentes Nodos
- Identificar los elementos de red actual y proyectados

Detallar las características de los equipos (marca, modelo, capacidades reales obtenidas y cualquier otro ○ parámetro que considere relevante) que se encuentren vinculados al PROYECTO

• Mapas del PROYECTO:

- Mapa de cobertura de servicio: que delimite la zona de cobertura propuesta

Mapas de despliegue: ○

Para los despliegues inalámbricos:

○

- Un mapa que muestre la ubicación de los Nodos, especificando sus coordenadas geográficas.

Un “mapa de calor” que muestre la cobertura y la intensidad de señal inalámbrica, donde se ○

simulen los parámetros de la red que se proyecta desplegar, los cuales deberán asegurar la calidad del servicio a ofrecer de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente. De ser necesario y para mayor claridad, presentar el mapa total y otros parciales por zonas identificadas en un plano principal.

Para los despliegues cableados: ○

Un mapa que muestre el plantel exterior de red pasiva/activa con los principales elementos ○

que lo componen y que se encuentren referenciados para su identificación. De ser necesario y para mayor claridad, presentar el mapa total y otros parciales por zonas identificadas en un

plano principal.

Mapa de Interconexión: que represente los vínculos con el proveedor mayorista, indicando las coordenadas geográficas de los mismos.

- Listado de materiales/equipos:

- Presentar un listado de cómputo de materiales y equipos por Nodo.
- Presentar un listado de cómputo de materiales y equipos por vínculo entre Nodos.
- Presentar un listado de cómputo de materiales y equipos para interconexión.
- Presentar el listado de cómputo de materiales TOTAL DEL PROYECTO.

-

Hojas de datos con especificaciones técnicas: ◦ Equipos

Todo elemento identificado por el número de parte del fabricante, código de producto del proveedor o cualquier otra nomenclatura que no sea descriptiva del elemento

- Cronograma de implementación:

Presentar en forma de Diagrama de Gantt las diferentes tareas/actividades que se contemplen ejecutar para la implementación del PROYECTO.

En caso de Personas Jurídicas:

-

Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado, firmado por representante legal e incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su actuación por el Consejo Profesional respectivo.

En caso de tratarse de su primer ejercicio, deberá presentar Estados Contables correspondientes a un período intermedio, cuya fecha de corte no sea mayor a SEIS (6) meses antes de la presentación, incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su actuación por el Consejo Profesional respectivo.

En caso de Personas Humanas:

-

Manifestación de Bienes y Deudas a una fecha no mayor a SEIS (6) meses antes de la presentación del PROYECTO, emitida por un Contador Público, incluyendo informe y certificación de su actuación por parte del Consejo Profesional correspondiente y firmada por el interesado.

-

Certificación de ingresos anuales a una fecha no mayor a SEIS (6) meses antes de la presentación del PROYECTO, emitida por un Contador Público, incluyendo informe y certificación de su actuación por parte del Consejo Profesional correspondiente.

- Plan de Inversiones (PI), conforme la definición del punto 2.

-

Las Inversiones deberán respaldarse mediante facturas proforma y/o presupuestos correspondientes a cada ITEM de Inversión, firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Se deberá presentar al menos una factura proforma y/o presupuesto para cada ITEM.

- Constancias de CUIT emitidas por AFIP de los proveedores involucrados
- Detalle de los planes comerciales y precios a ofrecer en el área de cobertura objeto del PROYECTO.

-

Flujo de Fondos: Deberá reflejar las inversiones detalladas en el plan de inversión y los precios y planes comerciales informadas, entre otros

12.2 Modalidades para la presentación de PROYECTOS

Cada destinatario registrado podrá presentar sólo UN (1) PROYECTO.

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar) correspondiente al trámite identificado como “Presentación Conectividad en Rutas”.

Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa” y una “Carpeta Técnica” establecidas en los puntos 12.1.1, 12.1.2.

La documentación presentada deberá respetar el formato y grado de detalle solicitado por el ENACOM, en los que casos que oportunamente se indiquen.

Una vez elaborada cada una de las carpetas, las mismas deberán ser descargadas en la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD).

13. TRÁMITE A DISTANCIA.

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar).

14. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.

Queda entendido y aceptado que los PROPONENTES han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones técnicas, económicas, regulatorias y jurídicas del presente

Pliego de Bases. La presentación de un PROYECTO implica la aceptación de los términos de las normas aplicables al mismo. Será desestimado sin más trámite cualquier PROYECTO condicionado.

15. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

15.1 ASPECTOS GENERALES

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.

El ENACOM podrá tener por no presentado cualquier PROYECTO que contenga condicionamientos de cualquier tipo.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al ENACOM la posibilidad de contar con la mayor cantidad de PROYECTOS posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privado de optar por solicitudes serias y convenientes desde el punto de vista de sus condiciones.

Las áreas del ENACOM que tomen intervención, en función de sus competencias, podrán emplazar al PROPONENTE (por intermedio de la DNFyD - Subdirección de Universalización de Servicios TIC. a subsanar la omisión y/o defectos en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación.

Para los casos que más de un PROYECTO proponga la realización de despliegue de red en una zona coincidente, de acuerdo a las zonas objeto de la presente, la subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión que no afecte el principio de igualdad de tratamiento para los interesados. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada para alterar la sustancia del PROYECTO o tomar ventaja respecto de los demás PROPONENTES.

15.2. PRECALIFICACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria, conforme Punto 3.
- b) Presentación íntegra de las CARPETAS ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforme lo indicado en el punto 12.

15.3. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica de los PROYECTOS que resulten precalificados (15.2), verificando que la presentación:

- a) Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6.b) Resulte consistente

respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

15.4. PRESELECCION

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 15.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 15.3.

La DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, preseleccionará al PROYECTO que solicite el menor monto de ANR de acuerdo con la tecnología empleada.

El PROYECTO que resulte preseleccionado será sometido a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN

Efectuada la PRESELECCIÓN, el Directorio del ENACOM resolverá la ADJUDICACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución N° 721-ENACOM/20.

17. DESESTIMACION

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 15.2, 15.3 y/o 15.4 serán desestimados. 18. CONVENIO

La ADJUDICACIÓN se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo forma parte integrante de la resolución que aprobó el presente Anexo. Dicho Convenio se suscribirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles, a partir de notificada la adjudicación y previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

19. ANTICIPO Y REEMBOLSOS

19.1 El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 18 y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 20.

19.2 El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

19.3 El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

20. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

21. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.

El ENACOM, a través del Área de Ejecución de Programas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del punto 20.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: CONVENIO PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO ANR

CONVENIO PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES (Resolución ENACOM N°728/2020) FONDO FIDUCIARIO DE SERVICIO UNIVERSAL

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020 y en representación del Estado Nacional como Fiduciante del Fondo Fiduciario de Servicio Universal, en adelante el "ENACOM", representado en este acto por el Señor Presidente, XXXXXX, D.N.I. N° XXXXXXX, por una parte y, por la otra, XXXXXXX (C.U.I.T. N° XXXXX), en adelante el "BENEFICIARIO", según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-xxxxxx de fecha XXXX, del ENACOM, en el marco del programa de despliegue de redes de acceso a servicios de comunicaciones móviles aprobado por Resolución ENACOM N° 728/2020, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El ENACOM asigna al BENEFICIARIO un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS XXXX para ser aplicado a la ejecución del PROYECTO aprobado por Resolución ENACOM N° XXXXXX, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, conforme surgen de las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como EX-XXXXXXX, en adelante "el expediente", en los plazos determinados por el Plan de Inversiones (PI) formulado por el BENEFICIARIO (IF-XXXXXXXXXX-APN-DNFYD#ENACOM).

El ANR otorgado al BENEFICIARIO corresponde al CIEN POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO y hasta la suma de PESOS XXXX.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -

El plazo máximo para la ejecución del PROYECTO se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la entrega del ANTICIPO y conforme los plazos previstos en el PI y el Cronograma de Implementación del PROYECTO, respectivamente.

En el supuesto que la ejecución del PROYECTO se vea demorada, por cuestiones no imputables al BENEFICIARIO y debidamente documentadas, éste podrá requerir la ampliación de los plazos previstos. La procedencia de ampliación de plazos será evaluado por el área competente de ENACOM, a los fines de una eventual readecuación de los plazos previstos.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO. -

Con la suscripción del presente CONVENIO el BENEFICIARIO asume exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del PROYECTO, siendo exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y/u otros organismos en la implementación del PROYECTO, quedando el ENACOM, deslindado de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO asume, asimismo, las siguientes obligaciones:

-Mantener indemne al ENACOM con relación a cualquier reclamo y/o acción que un tercero pretendiere, con relación al PROYECTO.

-Obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean requeridos para realizar las obras y/o prestar servicios, según corresponda, con motivo del PROYECTO comprometido.

-Cumplir con los plazos previstos en el PI y el “Cronograma de implementación”.

-Cumplir con los requerimientos y en los plazos establecidos para presentar información requerida por ENACOM para el oportuno seguimiento del PROYECTO.

-Efectuar toda erogación relativa a la ejecución del PROYECTO y en cumplimiento del PI con las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Específica afectada al PROYECTO, mediante cheque o transferencia bancaria, quedando exceptuados, únicamente, los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos previstos en 7.1.8 del ANEXO de la CONVOCATORIA.

-Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente PROYECTO en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.

-Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.

-Cumplir con toda especificación y metodología que sea establecida por el ENACOM, a través de su área competente, a efectos de las rendiciones de cuentas.

CUARTA: ADECUACIÓN DE ANR ADJUDICADO AL PROYECTO. -

Cuando se produjeran variaciones en los costos durante la ejecución del PROYECTO aprobado, el BENEFICIARIO podrá solicitar la adecuación económica del presupuesto asignado del PI, en su documentada incidencia.

La solicitud podrá realizarse cuando se compruebe una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), desde el mes de adjudicado el PROYECTO mediante Resolución o, en el caso de solicitarse una segunda adecuación, habiendo sido atendida la primera solicitud, podrá efectuarse, en caso de comprobarse una variación, desde la adecuación económica resultante de aquella primera solicitud. -

La solicitud deberá adecuarse a los lineamientos del punto 5 del Anexo que regula la Convocatoria y sólo podrá alcanzar a ITEMS pendientes de ejecución y a aquellos cuya ejecución se encuentre dentro de los plazos establecidos en el PI o de sus eventuales extensiones que se hubieren aprobado, y deberá ser presentada con anterioridad a efectuarse la erogación que correspondiese por parte del BENEFICIARIO. Entre la documentación respaldatoria de la solicitud deberá encontrarse, como mínimo, los presupuestos correspondientes que justifiquen la necesidad de adecuación, respecto de sus presupuestos originales. Efectuada la presentación, ésta será verificada por el ENACOM, a través de sus áreas competentes, que ponderará tal situación y, de corresponder, ajustará para cada ÍTEM no ejecutado el monto asignado, reconociendo hasta un máximo de la variación verificada en el índice IPIM.

A esos efectos, la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo del ENACOM, a través de sus áreas, y tras la intervención de otras áreas competentes del ENACOM que correspondiesen, podrá requerir información y/o documentación adicional al BENEFICIARIO.

El ANTICIPO otorgado al que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA no será pasible de la adecuación económica.

El proceso de adecuación económica podrá ser instado como máximo en DOS (2) oportunidades durante la ejecución del proyecto y deberá adecuarse a los lineamientos indicados a continuación:

1. El Beneficiario podrá solicitar la adecuación del presupuesto asignado para ITEMS pendientes de ejecución del PLAN DE INVERSIONES en el marco de su PROYECTO aprobado y dentro del plazo máximo de ejecución previsto en la Clausula SEGUNDA del este Convenio, por medio de una Nota a través de la Plataforma de Trámites a Distancia.

2. Se entiende por ITEMS pendiente de ejecución, aquellos que a la fecha de la solicitud mencionada en el Punto 4.1 no han sido erogados.

3. Los plazos de ejecución del PROYECTO, se suspenderán desde la presentación de la Nota prevista en el Punto 4.1 y se reanudarán con la notificación de la adecuación por parte del ENACOM. 4. La primera adecuación económica respecto de ITEMS pendientes de ejecución, podrá ser solicitada siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), contado desde el mes de adjudicado el Proyecto y el último IPIM publicado hasta la fecha de la solicitud.

5. Una vez ingresada la solicitud y dentro de los diez (10) días hábiles, el ENACOM solicitará al BENEFICIARIO informe en idéntico plazo el nuevo monto asignado a los ITEMS pendientes de ejecución, acompañando a tal fin como mínimo un presupuesto que justifique la necesidad de dicha adecuación. 6. Los

presupuestos deberán acompañarse con membrete y firma del proveedor. Asimismo, deberán adjuntarse las constancias de CUIT emitidas por AFIP correspondientes a cada proveedor.

7. La variación del índice de precios mayoristas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (IPIM) se calculará teniendo en cuenta el IPIM del mes de adjudicado el Aporte No Reembolsable (ANR) y el último IPIM publicado al momento de la última respuesta a lo solicitado en el Punto 4.5.

8. Se ajustarán los montos asignados a los ÍTEMS objetos de la adecuación, hasta un máximo de la variación del IPIM calculada de acuerdo a lo previsto en el Punto 4.7 o del presupuesto presentado, el que resulte menor. En ningún caso se podrá superar los montos máximos a financiar, establecidos por Localidad y por Proyecto, en el Pliego de Bases que se encuentre vigente.

9. La segunda y última adecuación económica respecto de ÍTEMS pendientes de ejecución, podrá ser solicitada una vez que el ENACOM se haya expedido sobre la primera y siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el IPIM contado desde el mes de la presentación de la última respuesta a lo solicitado en el Punto 4.5 y el último IPIM publicado a la fecha de la nueva solicitud.

10. Para los PROYECTOS cuyos montos se hayan adecuado conforme a estos lineamientos, el acto administrativo que los de por finalizado deberá consignar el Aporte No Reembolsable actualizado.

QUINTA: ANTICIPO Y REEMBOLSOS. -

El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR establecido en la CLÁUSULA PRIMERA dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el presente Convenio y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pago hecho y contra la aprobación por ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas.

El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

En el caso de adecuación económica establecida en CLÁUSULA CUARTA, el porcentaje de ANTICIPO entregado será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe calculado sobre los montos no actualizados.

Se reconocerán como inversiones financiables aquellas que estén detalladas en el proyecto, y que fueran realizadas desde la fecha de firma de la presente adjudicación mediante RESOLUCIÓN N° RESOL-XXXXX exceptuando los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos previstos en 7.1.4 del ANEXO de la Convocatoria, que se reconocerán desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. -

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el BENEFICIARIO deberán presentarse conforme a la metodología, modalidades y requisitos que, a esos fines, sean establecidos por las áreas competentes del ENACOM.

SÉPTIMA: GARANTIAS. -

El BENEFICIARIO ha garantizado todas las obligaciones asumidas en el marco del PROYECTO adjudicado y

del presente convenio mediante “PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO” emitidas por XXXXXX.

Cualquier situación que afecte la vigencia de las garantías constituidas dará derecho al ENACOM a rescindir el presente CONVENIO, si dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de requerida la misma, aquel no constituye una nueva garantía a satisfacción del ENACOM.

Es obligación intransferible del BENEFICIARIO denunciar en el plazo perentorio de SETENTA Y DOS (72) horas de ocurrido, cualquier anomalía que afectase de cualquier modo la vigencia de las Garantías.

OCTAVA: PUBLICIDAD. -

El BENEFICIARIO presta conformidad para que el ENACOM publique la siguiente información: (i) Objetivos y alcances del PROYECTO; (ii) BENEFICIARIO del PROYECTO; (iii) Monto del ANR acordado y Monto total del proyecto.

El BENEFICIARIO podrá hacer difusión del PROYECTO indicando en todos los casos que el mismo se ejecuta con fondos de Servicio Universal y en el Marco del “programa de despliegue de redes de acceso a servicios de comunicaciones móviles” aprobado por Resolución ENACOM N° 728/2020.

NOVENA: GRAVAMEN. CESIÓN. -

El presente CONVENIO se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del BENEFICIARIO, por lo que no podrá gravarse, cederse, ni transferirse, total y/o parcialmente. Tampoco podrán realizarse actos de disposición respecto de los bienes y recursos que hubiesen sido adquiridos

con motivo y a efectos de la ejecución del PROYECTO dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses de suscripto el presente Convenio.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES. -

Según el tipo de incumplimiento que pudiere cometer el BENEFICIARIO en el marco de la ejecución del PROYECTO, el ENACOM podrá efectuar las siguientes penalizaciones:

- Penalización por incumplimientos en el Plazo de Ejecución del PROYECTO: En caso de incumplimientos en los plazos previstos en el PI y el “Cronograma de implementación” del PROYECTO, cada mes de retraso será penalizado con el equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total de ANR aprobado
- Penalización por incumplimiento en el deber de información: Por cada semana excedente en los plazos establecidos para dar respuesta a los requerimientos efectuados por ENACOM, se penalizará al BENEFICIARIO con el CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del total de ANR aprobado.

En caso de penalización, ésta se detraerá de los aportes de ANR pendientes de pago, ello sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO. -

En casos excepcionales, el ENACOM y el BENEFICIARIO podrán acordar la rescisión del CONVENIO, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL. -

El ENACOM podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, tras producirse la mora automática por cualquiera de las siguientes causas: Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionada con la ejecución del PROYECTO. Abandono injustificado de la ejecución del PROYECTO por más de TRES (3) meses. Falta de presentación de los Informes relativos a la rendición de cuentas, conforme los plazos máximos establecidos. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO por parte del BENEFICIARIO.

Que ENACOM verifique imposibilidad objetiva del BENEFICIARIO para que éste continúe con la ejecución del PROYECTO.

DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN

La Rescisión Unilateral del CONVENIO, conforme lo previsto en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA, producirá los siguientes efectos:

- La ejecución de las garantías de ANTICIPO y/o de cumplimiento.
- La imposibilidad del BENEFICIARIO de participar en otras convocatorias y/o licitaciones efectuadas en el marco del FFSU, por el plazo de TRES (3) años contados a partir de la notificación del acto de rescisión.
- El reintegro total o parcial de las sumas percibidas en concepto de ANR hasta la fecha de rescisión, según la evaluación que oportunamente efectúe el ENACOM, considerando los incumplimientos en que hubiere incurrido el BENEFICIARIO y el grado de ejecución del PROYECTO.

En caso de Rescisión de Común Acuerdo, el ENACOM evaluará las condiciones particulares del mismo y resolverá sobre el particular.

DÉCIMO CUARTA: TRÁMITES A DISTANCIA. -

El BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° E90/2017 de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), según sea dispuesto por el ENACOM.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES. -

Se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas al domicilio en aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN APLICABLE. -

Cualquier controversia judicial originada en la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO será sometido a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el BENEFICIARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de... de 20XX

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.17 14:26:20 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.17 14:26:21 -03:00